

Formulario de aplicación:

Usuario de Perro de Asistencia



Marco Jurídico

Los principales ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de este documento son los que a continuación se enuncian:

- Ley de Bienestar Animal - N° 7451
- Ley General de Salud - N° 5395
- Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios - N° 3455
- Reglamento de Ley Orgánica del Colegio de Médicos - Decreto Ejecutivo N° 19184
- Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía - N° 31626-S
- Reforma al Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía - N° 36476-S
- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial - N° 9078
- Reformas de la ley N° 4573 y ley N° 7451 - N° 9458
- Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privados - N° 33128
- Ley de Conservación de la Vida Silvestre - N° 7317
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad - N° 7600
- Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad - N° 26831
- Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad - N° 9303
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo - N° 8661
- Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público - N° 37308-S



Consideraciones generales

- El llenar la aplicación y suministrar todos los documentos que serán requeridos en este formulario no garantiza que el solicitante llegue a la etapa final para ser elegido como usuario de "**Perro de Asistencia**".
- Fundación Animalium podrá interrumpir el proceso de capacitación, formación y adiestramiento en caso de que así se considere por una razón bien justificada, como lo son por ejemplo faltas al Bienestar Animal, irresponsabilidad por parte del futuro usuario, incumplimiento de protocolos, entre otras razones.
- Existen cinco grupos grandes para clasificar a los "**Perros de Asistencia**":
 - Perro Guía
 - Perro Señal
 - Perro de Asistencia Motora
 - Perro de Alerta Médica
 - Perro de Asistencia para Personas con Discapacidad Cognitiva o Trastornos de Neurodesarrollo
- De los cinco grupos, el único que actualmente no está contemplado por Fundación Animalium para desarrollarse en Costa Rica es el Perro Guía. En caso de querer aplicar para uno, Fundación Animalium puede referir el caso a una organización que sí trabaje Perros Guía y que sea reconocida por entes reguladores internacionales.
- International Guide Dog Federation y Assistance Dogs International son los entes reguladores a nivel internacional en temas de "**Perros de Asistencia**".
- Fundación Animalium forma parte de Assistance Dogs International, por lo tanto sigue sus lineamientos y está regulada por la misma.
- Los "**Perros de Asistencia**" cumplen un rol muy diferente a los "**Animales de Terapia**" y a "**Animales de Apoyo Emocional**", las personas deben conocer estas definiciones para poder asumir la responsabilidad que ese rol implica.

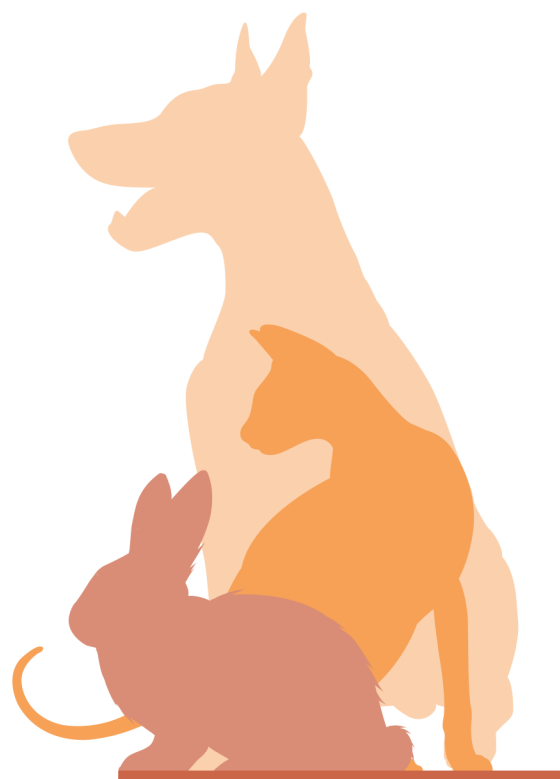


Definiciones:

"Animal de Compañía": Es aquel animal doméstico que es de importancia para el desarrollo psico-social y psico-emocional del humano, volviéndose muchas veces un miembro de la familia; **no tiene** una labor específica a cumplir con las personas y no necesariamente está adiestrado, pero, sí ha de estar educado con comportamientos socialmente aceptables para la comunidad y con adecuada socialización e interacción con humanos y otros animales. El animal ha de cumplir con normas básicas de socialización; es deseable que esté adiestrado, mas no es de obligatoriedad.

"Animal de Apoyo Emocional": Es aquel animal doméstico que provee un beneficio terapéutico para la salud mental de una persona específica. Estos individuos pueden pertenecer a diversas especies en otros países, pero a nivel nacional sólo se permitirán caninos, felinos, lagomorfos y roedores. Por definición, para un **"Animal de Apoyo Emocional"** debe de considerarse lo siguiente:

- No necesitan un adiestramiento específico para tareas especializadas, pero al igual que con los **"Animales de Compañía"**, se requiere que el animal tenga una educación básica que implique que se cumplen con todos los requerimientos de interacción social desarrollada con autocontrol.
- Socialización asertiva, lo que requiere que el animal no muestre cuadros de ansiedad o reactividad incompatibles con la seguridad de otras personas o animales, o para la integridad del bienestar del propio animal; por ejemplo, ladridos excesivos, mordidas de cualquier nivel a personas, arañazos, con signos y síntomas de miedo, ansiedad paralizante, micción y defecación o cualquier otra situación que determine el profesional que no son aptas para este fin. Esto implica que el animal no ha de pasar una mala experiencia en exteriores, cerca de otros animales o en medios de transporte.



“**Animal de Terapia**”: Es aquel que asiste a personas que trabajan en **Intervenciones Asistidas con Animales** (IAA), término que se subdivide en tres:

- **Terapia Asistida con Animales (TAA)**
- **Educación Asistida con Animales (EAA)**
- **Actividades Asistidas con Animales (AAA)**

La diferencia fundamental entre estas prácticas es que la primera (**TAA**) está estructurada y documentada por profesionales de la salud, la educación o la terapia ocupacional que comprueba la evolución de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos planteados previamente, todo esto de la mano con la supervisión y asistencia del Guía Canino y su compañero de trabajo (el perro).

La segunda (**EAA**), puede ser realizada por profesionales o voluntarios con objetivos no directamente terapéuticos, sino más bien educativos. Por otra parte, la tercera (**AAA**) tiene un objetivo más general y lúdico, como brindar consuelo y esparcimiento a los residentes de las casas de reposo, o cualquier actividad que el Guía Canino/Equino quiera realizar con su compañero de trabajo (el “**Animal de Terapia**”).

El “**Animal de Terapia**” trabaja con su Guía Canino/Equino para ayudar a diferentes personas en diferentes circunstancias, por lo que se le considera perro/caballo de trabajo. Estos pueden ser perros y caballos, los Perros y Caballos de Terapia son considerados Perros de Trabajo y Caballos de Trabajo respectivamente.



Usuario de "Perro de Asistencia": Persona con discapacidad que posee carnet del CONAPDIS o persona con una condición o padecimiento médico específico que posee epicrisis de la CCSS donde se especifica el diagnóstico de la persona por la que se le concede el derecho de ser usuario de **"Perro de Asistencia"**. Un Adiestrador Canino Especializado se encarga de la capacitación del usuario, por lo que el mismo es en realidad un tipo de Manejador Canino, capacitado para trabajar con un perro en específico. Esta persona es responsable en forma permanente o transitoria de un **"Perro de Asistencia"**, y por lo tanto, responde por su trato y bienestar, así como de aquellas acciones que el animal pudiera realizar en contra de la propiedad de terceros, de otras personas, de otros animales, la Salud Animal y la Salud Pública, con consecuencias administrativas, civiles o penales. Debe ser mayor de edad y ser capaz de proporcionar los cuidados necesarios al animal y asumir las responsabilidades contempladas en el ordenamiento jurídico. Será responsable administrativa, civil y penal de los daños que pueda causar este animal. En caso de que se requiera que el usuario sea un menor de edad por temas de necesidades de la persona, la responsabilidad recaerá en sus padres o responsables legales, ya que el menor no puede responder legalmente por el perro.



"Perro de Asistencia": Es un **Perro de Trabajo** que pasó por un adiestramiento especializado para ayudar a un único humano con tareas específicas. Las personas que tienen la necesidad de un **"Perro de Asistencia"** son personas que tienen ceguera (total o en un porcentaje que implique que es legalmente ciego), sordera (total o en un porcentaje que implique que es legalmente sordo), discapacidad motora, trastornos de personalidad, condiciones psiquiátricas discapacitantes, problemas crónicos de salud, etc. Las personas que tengan un **"Perro de Asistencia"** son personas con alguna discapacidad o con alguna situación médica significativa con la que se verían beneficiadas al ser asistidas por un perro debidamente adiestrado y así tener un impacto positivo en su autonomía.



Respecto al aplicante

- No existe edad mínima para ser usuario, ya que existen "**Perros de Asistencia**" que son para menores de edad, pero en caso de que el futuro usuario sea menor de edad para cuando se haga la aplicación, este documento ha de ser llenado y firmado por la persona adulta responsable del aplicante. No puede tener menos de 12 años.
- Para poder aplicar para tener un "**Perro de Asistencia**", la persona que desea ser usuaria ha de tener una condición médica para la que el animal sea una ayuda considerable, o que tenga una discapacidad. Para ambas situaciones, se solicitarán los documentos respectivos para comprobar la situación del paciente y así asegurar que los derechos que vienen con un "**Perro de Asistencia**" sean dados únicamente a quienes realmente le han de ser concedidos.
- Ha de seguir las instrucciones del Adiestrador Canino Especializado al pie de la letra para asegurar el éxito del proceso y terminar en la certificación.
- Ha de estar dispuesto a tener una entrevista con un miembro de Fundación Animalium (en persona o virtual) para evaluar las condiciones de su hogar y así garantizar que el ambiente es adecuado para un "**Perro de Asistencia**", y también al menos una cita con nuestro profesional en psicología para la evaluación mental (en persona o virtual, podrían llegar a ser más de una dependiendo del caso).
- Personas con condiciones mentales que representen un peligro para el perro serán descartadas por temas de Bienestar Animal, ya sea desde el inicio o durante el proceso.
- El derecho de Acceso Público que otorga la Fundación Animalium está condicionado a cómo se desempeña el binomio (perro y usuario) en lugares públicos; la continuidad de ese derecho dependerá de los resultados de los monitoreos que se hagan cada seis meses como mínimo.
- El futuro usuario ha de firmar un contrato con la Fundación Animalium antes de iniciar el proceso para poder asegurar la sana interacción entre ambas partes, las reglas a cumplir y las consecuencias de no cumplir con el contrato.



Documentos a presentar:

- Documentos de identificación válidos y al día del aplicante. En caso de ser menor de edad, se necesita también los de los padres o encargados legales.
- Carnet de Discapacidad otorgado por el CONAPDIS o epicrisis de la CCSS donde se especifique la condición de salud del aplicante mediante diagnóstico.
- En caso de haber condiciones de tipo psiquiátricas, es necesario facilitar la información del médico que hizo el diagnóstico.
- El monto de anualidad requerido es de sesenta mil colones (₡60 000) para poder cubrir los costos de registro y derecho internacional de Acceso Público. Si el aplicante quisiera solicitar una reducción de la anualidad o no tener que depositar el pago de anualidad obligatoria en su totalidad, ha de redactar una carta para Administración de la Fundación Animalium solicitando un estudio socioeconómico, donde se expliquen en detalle las razones por las que a la persona se le imposibilita hacer el pago de la anualidad. Una vez analizado el caso, se le dará respuesta al aplicante junto con el resultado del Formulario de Aplicación, en donde se especificará la cantidad en la que se fijará la anualidad modificada.

Respecto al perro:

- Puede ser adoptado o comprado. Hay cuatro opciones para lograr esto:
 1. Fundación Animalium realiza el proceso de selección del perro de refugio para asegurarnos de que el perro sea apto para las funciones que han de enseñársele; una vez se tenga al perro, se le ofrece ese ejemplar a la persona, según sus necesidades.
 2. Que la persona consiga al perro comprado con nosotros y que se le ayude con la selección de un ejemplar adecuado, al igual que con el perro de la primera opción.
 3. Que la persona tenga un perro que ya previamente adoptó o que está por adoptar; en ese caso, haríamos las pruebas según lo que necesita el futuro usuario para verificar que el perro pueda llegar a cumplir las expectativas. En caso de que el perro no pase las pruebas, se le indicará qué opciones se tienen para seguir con el proceso.
 4. Si es un perro ya comprado que no fue previamente evaluado, se hará lo mismo que con el perro de la tercera opción.



Derechos del Usuario:

- Siempre y cuando pase las evaluaciones y monitoreos, se le concederá a la persona con discapacidad o con necesidades médicas específicas el Derecho de Acceso Público, lo que significa que puede ingresar con el perro a cualquier lugar público o privado de uso público.
- Una vez que el perro no pueda continuar con su labor, la persona puede optar por la adopción y darle un hogar.

Deberes del usuario:

Se considerará a las personas que obtengan el derecho de tener un Perro de Asistencia como completamente competentes para mantener un perro en su casa, por lo que ha de cumplir en su totalidad con las siguientes reglas:

- Asegurar un buen lugar de descanso para el perro; ha de ser suave, cómodo y que el perro no sea molestado, especialmente luego de un día de trabajo.
- Que tenga sus raciones de agua y comida diaria sin falta.
- Cumplir con las necesidades cognitivas del perro (a revisar en la capacitación).
- No fomentar conductas contrarias a lo que se busca que haga el perro.
- Seguir las indicaciones del Adiestrador Canino Especializado para manejo adecuado.
- Andar al perro siempre con correa.
- Siempre portar los documentos de identificación del binomio (digitales y físicos).
- Recoger las heces del perro.
- No gritarle al perro.
- No golpear al perro.
- No exigirle en exceso al perro.
- No exponer al perro a peligro deliberadamente.
- No exceder las horas de trabajo recomendables para el perro (según caso).
- No dejar al perro con alguien que no sea usted.
- No llevar al perro a "Parques para Perro".
- No intentar enseñarle al perro cosas nuevas de adiestramiento que no sean previamente permitidas por la Fundación Animalium.
- Tener disponibilidad para monitoreos y evaluaciones por parte de Fundación Animalium para asegurar que el perro siga siendo funcional.
- Poder contar con la capacidad económica de llevar al perro al médico, pero ha de ser uno de los que estén capacitados por nosotros. En caso de no ser un médico veterinario de la Red Médica Animalium, no se considerará como que se esté siguiendo esta regla adecuadamente. Lo mismo en caso de Groomers.



Solicitud de subvención:

A la persona a la que se le haya reducido el monto de anualidad o que se le haya quitado por completo, se le concede la opción de aplicar para subvención. Esta puede ser para uno o varios de los siguientes rubros:

- Alimento para perro.
- Bolsas para heces.
- Correas y collares para perro.
- Shampoo para perro.
- Pasta dental para perro.
- Cepillos para perro.
- Camas para perro.
- Servicio de grooming dentro de la Red Animalium.
- Servicios médicos veterinarios dentro de la Red Animalium.
- Transporte.

Cada caso se revisará de manera individual y a cada uno que se le tratará diferente según las necesidades de la persona y su realidad socioeconómica. En caso de ser aprobado, se le notificará a la persona de forma privada.

¿Cómo enviar los documentos?

Toda la información que se solicitó se estará recibiendo en la siguiente dirección de correo electrónico:

perrosdeasistencia@animaliumfoundation.org



Para mayor información:



INFO@ANIMALIUMFOUNDATION.ORG

WWW.ANIMALIUMFOUNDATION.ORG